



Junta Electoral Nacional

Distrito Santa Cruz

ACTA N° 7: En la ciudad de Río Gallegos, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil veinticinco, se reúnen los señores miembros de la H. Junta Electoral del Distrito Santa Cruz. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Claudio M. Vázquez, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 26/10/2025 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de las convocatorias dispuestas mediante decreto P.E.N. n° 335/2025, en orden a la categoría de Diputado Nacional, y decreto Provincial N° 496/2025 en orden a la categoría de Presidente de Comisión de Fomento en el circuito 4-Cañadón Seco.-

PRIMERO: Que se constituyeron 881 mesas, incluyendo 1 mesa de electores privados de libertad y 1 mesa residentes en el exterior, -a las que se adicionó 1 mesa extranjeros en circuito 4-Cañadón Seco- y sobre un total de 273.145 electores han emitido su voto 176.216, lo que representa el 64,51 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se ha resuelto el planteo interpuesto durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

CUARTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, y conforme lo dispuesto en el art. 122 del código citado, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales por el Distrito Santa Cruz, y remitir las comunicaciones previstas en el Código Electoral Nacional y art. 5° de la ley 15.262.-

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-Diputados Nacionales.

Total de votos emitidos: 176.216

Votos afirmativos: 166.277

Votos en blanco: 2.229

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 7.710

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
LA LIBERTAD AVANZA	52.646
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA	12.882
FUERZA SANTACRUCEÑA	53.421
COALICION CIVICA - ARI	5.905
PROYECTO ALTERNATIVO	5.528
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD	8.102
POR SANTA CRUZ	25.810
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	1.983

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGO PTE COMISIÓN DE FOMENTO:

- Presidente de Comisión de Fomento circuito: 4 - cañadon seco

Total de votos emitidos: 786

Votos afirmativos: 770

Votos en blanco: 9

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 7

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
POR SANTA CRUZ	267
PARTIDO JUSTICIALISTA	503

Que por aplicación del artículo 45 de la Constitución Nacional y 160 y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional, las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 8194 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza
COALICION CIVICA - ARI
PROYECTO ALTERNATIVO
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente

Partido Político o Alianza	antidad Cargos
FUERZA SANTACRUCENA	2
LA LIBERTAD AVANZA	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos: por la lista 502 - Alianza "Fuerza Santacruceña" los ciudadanos MOLINA Juan Carlos (DNI N° 17.941.804) y LANESAN SANCHO Moira Agostina (DNI N° 31.440.123), y por la lista 96 - "La Libertad Avanza" el ciudadano GUZMAN Jairo Henoch (DNI N° 30.355.968).- En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional - Distrito Santa Cruz, **RESUELVE:**



Junta Electoral Nacional

Distrito Santa Cruz

1º) Declarar la validez de la elección de Diputados Nacionales y Pte de Comisión de fomento de Cañadón Seco, realizada el 26/10/2025.-

2º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Santa Cruz, a los siguientes ciudadanos: por la lista 502 – Alianza “Fuerza Santacruceña” los ciudadanos **MOLINA Juan Carlos** (DNI N° 17.941.804) y **LANESAN SANCHO Moira Agostina** (DNI N° 31.440.123), y por la lista 96 -“La Libertad Avanza” el ciudadano **GUZMAN Jairo Henoch** (DNI N° 30.355.968).-

3º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-

4º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, junto con el diploma correspondiente (cf. art. 124 infine del C.E.N.).-

5º) Remitir al Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Santa Cruz, las planillas de escrutinio definitivo correspondientes al cargo local, con copia de la presente (cf. art. 5º de la ley N° 15.262).-

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando los comparecientes para constancia de conformidad por ante mi que doy FE.-

Julio C. Zárate
Vocal
Junta Electoral Nacional

Dr. Claudio Marcelo Vázquez
Presidente
Junta Electoral Nacional

702101 D.
T. S. J. S. C.

Dra. Maria M. Campos Alvarez
Secretaria
Junta Electoral Nacional